

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2020-00098-00 que se encuentra pendiente de Fijar fecha para llevar a cabo la Audiencia virtual. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 623

Santiago de Cali, Catorce (14) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	TRINIDAD HERNANDEZ DE GONZALEZ
LITIS:	DAMARIS PLAZA WILCHES
DEMANDANTE PROCESO ACUMULADO:	CONSUELO QUINTERO BENAVIDES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-003-2020-00098-00

Revisado el expediente encuentra el despacho que, el presente proceso fue devuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali, donde mediante Auto No.284 del 21 de febrero del corriente, ordenó proferir sentencia complementaria con respecto a la litisconsorte necesaria señora Damaris Plaza Wilches. Por lo anterior, procede este despacho a fijar fecha para el día **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia.

En tal virtud el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

TERCERO: INSTAR a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho.

La Juez,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>15-03-2023</u> EN EL ESTADO No. <u>042</u>

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 14 de Marzo de 2023

Oficio N° 484

Señores
JORGE MIGUEL PAUKER GALVEZ – Apdo. Ddte.
paukerasociados@hotmail.com
DAGOBERTO ANGULO VELASCO – Apdo.
daanve2@hotmail.com; dagobertoangulovelasco@hotmail.com
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
rstproyectscali@gmail.com
DAMARIS PLAZA WILCHES - Litis
dannifre1995@hotmail.com; jega1982@hotmail.com
CONSUELO QUINTERO BENAVIDES
victorgonzales011@hotmail.com; victorgonzales@hotmail.com

PROCESO	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	TRINIDAD HERNANDEZ DE GONZALEZ
LITIS:	DAMARIS PLAZA WILCHES
DEMANDANTE PROCESO ACUMULADO:	CONSUELO QUINTERO BENAVIDES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACION	76001-31-05-003-2020-00098-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en el Auto N°623 de la fecha:

“Revisado el expediente encuentra el despacho que, el presente proceso fue devuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cali, donde mediante Auto No.284 del 21 de febrero del corriente, ordenó proferir sentencia complementaria con respecto a la litisconsorte necesaria señora Damaris Plaza Wilches. Por lo anterior, procede este despapcho a fijar fecha para el día **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación. Junto a esta providencia estará el protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho el Para el desarrollo y control adecuado de la audiencia. En tal virtud el Juzgado, **DISPONE: PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA** para llevar a cabo audiencia de manera virtual, que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S. **TERCERO: INSTAR** a las partes para que se atemperen al protocolo para realización de audiencias virtuales que elaboro este despacho. **NOTIFIQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA ”**

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario